

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. LIQUIDACIÓN (EJECUTIVO HONORARIOS) No. 201700077

Cumplidos los requisitos generales y especiales de ley en la demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS promovida por la Auxiliar de la Justicia MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, contra los señores HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO y JHON ANDERSON CANTILLO BAUTISTA, en su condición de interesados en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CANTILLO CÁRDENAS, en cuanto:

- Se pide librar mandamiento de pago por los honorarios definitivos que fueron fijados por la labor de partidora que cumplió la demandante dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO y JHON ANDERSON CANTILLO BAUTISTA.
- Es la titular de dichos honorarios quien funge como accionante.
- Los demandados son interesados debidamente reconocidos en el proceso.
- La providencia mediante la cual se fijó los honorarios, se encuentra en firme y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo de los demandados, pues se afirma que no se ha verificado su pago.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 363 del Código General del Proceso, concordante artículo 441 ibídem,

DISPONE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52504621, en su condición de demandante en proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL contra JHON ANDERSON CANTILLO BAUTISTA y a favor de la Auxiliar de la Justicia **MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5156067, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000.00)**, correspondiente al 50% de los honorarios definitivos que le fueron fijados en la providencia arriba mencionada.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor JHON ANDERSON CANTILLO BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82389634, en su condición de demandado en proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por HARLETH SOLANYI CÁRDENAS OCAMPO y a favor de la Auxiliar de la Justicia **MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 5156067, por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$50.000.00)**, correspondiente al saldo del 50% de los honorarios definitivos que le fueron fijados en la providencia arriba mencionada

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los ya mencionados y a favor de la Auxiliar de la Justicia **MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS**, por los intereses causados por las sumas adeudadas, a partir de su exigibilidad.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados por Aviso, para que procedan al pago de las sumas mencionadas en el término establecido en el artículo 431 de la normatividad atrás citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)